Anexo II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Aragón

Provincia: Huesca

Municipios:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios:

Almunia de Doña Godina (La).
Borja.
Calatayud.
Ejea de los Caballeros.

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona=9,67 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.677	2.674	34	16.216,59	25.857,58	328,78
Aegón	12	0	0	116,04	0,00	0,00
Asisa	1.856	1.355	53	17.947,52	13.102,85	512,51
Caser	677	577	20	6.546,59	5.579,59	193,40
DKV Seguros	475	50	16	4.593,25	483,50	154,72
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	589	1.122	10	5.695,63	10.849,74	96,70
Total	5.286	5.778	133	51.115,62	55.873,26	1.286,11

Anexo IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona=0,82 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.236	3.251	44	1.013,52	2.665,82	36,08
Aegón	5	0	0	4,10	0,00	0,00
Asisa	733	1.213	40	601,06	994,66	32,80
Caser	366	290	13	300,12	237,80	10,66
DKV Seguros	318	29	17	260,76	23,78	13,94
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	0	1	0	0,00	0,82	0,00
Mapfre-Caja Salud.	567	671	19	464,94	550,22	15,58
Total	3.225	5.455	133	2.644,50	4.473,10	109,06

496 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Servicio Cántabro de Salud (SCS) dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Servicio Cántabro de Salud y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.–El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito entre el Servicio Cántabro de Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, a 15 de diciembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en representación del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33K) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 1.2 del decreto 55/2003, de 11 de julio, facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2004.

De otra, la Ilma. Señora doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor don Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real

Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor don Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Cántabro de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2005, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2005 y según lo previsto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2005», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2005, los de 9,67 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,82 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar septuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Cántabro de Salud y de cada una de las Mutualidades.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechman.–La Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiagta Saiz.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciana.–El Presidente de la Mutualidad Genereal Judicial, Benigno Varela Autrán.

CONVENIO RURAL 2005 CANTABRIA ANEXOS I, II, III Y IV

Anexo I

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

Cantabria

Municipios	Zona básica de salud
ALFOZ DE LLOREDO	ALTAMIRA.
AMPUERO	BAJO ASON.
ANIEVAS	BESAYA.
ARENAS DE IGUÑA	BESAYA.
ARGONOS	GAMA.
ARNUERO	MERUELO.
ARREDONDO	ALTO ASON.
BÁRCENA DE CICERO (GAMA)	GAMA.
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	BESAYA.
BAREYO	MERUELO.
CABEZÓN DE LIÉBANA	LIÉBANA.
CABUÉRNIGA (VALLE DE)	SAJA/CABUÉRNIGA.
CAMALENO	LIÉBANA.
CAMPOO DE YUSO (COSTANA (LA))	CAMPOO.
CARTES	TORRELAVEGA/CARTES.
CASTAÑEDA	PISUEÑA/CAYÓN.
CASTRO-CILLÓRIGO (TAMA)	LIEBANA.
CIEZA	BESAYA.
COMILLAS	SAN VICENTE.
CORVERA DE TORANZO	ALTO PAS.
ENMEDIO (MATAMOROSA)	CAMPOO.
ENTRAMBASAGUAS	CUDEYO.
ESCALANTE	GAMA.
GURIEZO (PUENTE (EL))	AGÜERA.
HAZAS DE CESTO	GAMA.
HERMANDAD CAMPOO SUSO (ESPINILLA)	CAMPOO.
HERRERÍAS	NANSA.
LAMASÓN	NANSA.
LIENDO (HAZAS)	LAREDO.
LIMPIAS	BAJO ASÓN.
LUENA	ALTO PAS.
MARINA DE CUDEYO	CUDEYO.
MAZCUERRAS	SAJA/CABUÉRNIGA.
MEDIO CUDEYO	CUDEYO.
MERUELO	MERUELO.
MIENGO	POLANCO.
MIERA	MIERA.
MOLLEDO	BESAYA.
NOJA	MERUELO.
PENAGOS	PISUEÑA/CAYÓN.
PEÑARRUBIA	LIÉBANA.
PESAGUERO	LIÉBANA.
PESQUERA	CAMPOO.
POLACIONES	NANSA.
POLANCO (IGLESIA (LA))	POLANCO.
POTES	LIÉBANA.
RAMALES DE LA VICTORIA	ALTO ASÓN.
RASINES	ALTO ASÓN.
REOCÍN (PTE. S MIGUEL)	ALTAMIRA.
RIBAMONTÁN AL MAR	CUDEYO.
RIBAMONTÁN AL MONTE (HOZ DE ANERO)	CUDEYO.
RIOMANSA (PUENTENANSA)	NANSA.
RIOTUERTO	MIERA.
ROZAS DE VALDERROYO (LAS)	CAMPOO.
RUENTE	SAJA/CABUÉRNIGA.
RUESGA	ALTO ASÓN.
RUILOBA (BARRIO DE LA IGLESIA)	SAN VICENTE.
SAN FELICES DE BUELNA (RIVERO)	BESAYA.
SAN MIGUEL DE AGUAYO	CAMPOO.
SAN PEDRO DEL ROMERAL	ALTO PAS.
SAN ROQUE DE RIOMIERA	MIERA.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE.
SANTA MARÍA DE CAYÓN	PISUEÑA/CAYÓN.
SANTIURDE DE REINOSA	CAMPOO.
SANTIURDE DE TORANZO	ALTO PAS.
SARO	PISUEÑA SELAYA.
SELAYA	PISUEÑA/SELAYA.
SOBA (VEGUILLA)	ALTO ASÓN.
SOLÓRZANO	GAMA.
SUANCES	SUANCES.
TOJOS (LOS)	SAJA/CABUÉRNIGA.
TRESVISO	LIÉBANA.
TUDANCA	NANSA.
UDÍAS	SAJA/CABUÉRNIGA.
VAL DE SAN VICENTE (PESUES)	SAN VICENTE.
VALDALIGA	SAJA.
VALDEOLEA	LOS VALLES.
VALDEPRADO DEL RÍO (ARROYAL)	LOS VALLES.
VALDERREDIBLE (POLIENTES)	LOS VALLES.
VEGA DE LIÉBANA	LIÉBANA.
VEGA DE PAS	ALTO PAS.
VILLACARRIEDO	PISUEÑA SELAYA.
VILLAESCUSA	ASTILLERO.
VILLAFUFRE	PISUEÑA/SELAYA.
VILLAVERDE DE TRUCÍOS	LAREDO.
VOTO	COLINDRES.

Anexo II

Listado de municipios anexo II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANTABRIA

Provincia: Cantabria

Municipio:

Astillero (El).
Cabezón de la Sal.
Colindres.
Corrales de Buelna (Los).
Laredo.
Liérganes.
Piélagos.
Puente Viesgo.
Reinosa.
Santa Cruz de Bezana.
Santillana del Mar.
Santoña.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Cantabria

(Precio por persona = 9,67 €/mes en 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	834	825	64	8.064,78	7.977,75	618,88
Aegón	1	0	0	9,67	0,00	0,00
Asisa	153	215	40	1.479,51	2.079,05	386,80
Caser	13	6	0	125,71	58,02	0,0
DKV Seguros	17	0	4	164,39	0,00	38,68
Groupama	0	2	0	0,00	19,34	0,00
Ig. de Santander	1.322	0	0	12.783,74	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	7	4	6	67,69	38,68	58,02
Total	2.347	1.052	114	22.695,49	10.172,84	1.102,38

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Cantabria

(Precio por persona = 0,82 €/mes en 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales – Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.096	863	80	898,72	707,66	65,60
Aegón	1	0	0	0,82	0,00	0,00
Asisa	174	226	62	142,68	185,32	50,84
Caser	6	8	3	4,92	6,56	2,46
DKV Seguros	22	0	3	18,04	0,00	2,46
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander	1.746	0	0	1.431,72	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	11	8	6	9,02	6,56	4,92
Total	3.056	1.105	154	2.505,92	906,10	126,28

497 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prorroga y actualización para 2005 del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Departamento de Salud y Consumo de Aragón y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del articulo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.–El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, 3 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte el Excmo.Sr. D. César Antón Beltrán, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas,

De otra, la Ilma. Señora Doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor D. Esteban Rodríguez Viciana, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real